



CV/SJ/048/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, POR OTRA PARTE, EL C. JESUS LEAL MELENDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION PRODUCE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACION”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de Presidencia el día 11 de mayo del presente año, el C. Jesús Leal Meléndez, Presidente de Fundación Produce de Chihuahua Asociación Civil, mencionó que la Fundación Produce tiene entre sus objetivos dar continuidad al **“ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA”**.

Proyecto que inicio desde el año 2019 y ha dado buenos resultados, por lo que solicita la colaboración del Municipio para dar continuidad al mismo, el cual fortalecerá las capacidades de los productores agropecuarios, poniendo a su alcance elementos para mejorar su economía.

2. Es por lo anterior que **“LA ASOCIACION”** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado para el acompañamiento técnico y capacitación para el desarrollo

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/048/2026 que celebra EL MUNICIPIO y la moral FUNDACION PRODUCE DE CHIHUAHUA ASOCIACION CIVIL, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 20 de mayo de 2026.

Dirección de Desarrollo Rural

agropecuario del Municipio de Chihuahua, la realización del sexto foro del agua y la adquisición de un remolque para actividades inherentes al cultivo.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.

4 **“EL MUNICIPIO”** contempla en el eje 2, Más Ingreso y Prosperidad para Todos del **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027**, por lo que en apoyo a este eje se celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con la finalidad de que **“LA ASOCIACION”** lleve a cabo el proyecto **“Acompañamiento Técnico y Capacitación para el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chihuahua**, por lo que se sujetan a las siguientes:



DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

+ I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 63 fracción, 64 fracción XI, y 73 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 9 fracción III, 29 fracción XXXIII, 36 fracción XIII, y 86 fracción XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua



I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita su carácter con que comparece como secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Mtro. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua

I.4. Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Chávez**, acreditan su carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua

I.5. El **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** y el **C. Ernesto Ibarra Sarmiento** acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-PDAM-11** por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACION":

II.1. Es una Asociación legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Publica número 22,633, Volumen 460, en fecha 18 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Juan José royo Provencio, adscrito a la Notaria Publica número Doce, en funciones de Notario por separación de su titular el Lic. Armando Herrera Acosta, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua bajo el número

de inscripción 14 del libro 42 de la Sección Cuarta, del Distrito Judicial Morelos, de fecha 03 de septiembre de 1996.

II.2. Que el **C. Jesús Leal Meléndez** en su calidad de Representante Legal de **"LA ASOCIACION"** acredita su carácter y personalidad mediante la Escritura Publica numero 8683 volumen 277, de fecha 14 de febrero de 2023 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número Diecinueve, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, donde se le otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración

II.3. Que **"LA ASOCIACION"** tiene como objeto, entre otros, el promover, apoyar y participar para lograr el desarrollo tecnológico sustentable que permita a los productores optimizar su rentabilidad mediante innovación, investigación y transferencia de tecnología, coadyuvar en la identificación de la investigación que demanda el desenvolvimiento y el crecimiento agropecuario y forestal, entre otros.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **FPC960718T34**, con fecha de inicio de operaciones del día 18 de julio de 1996, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le ha correspondido de conformidad con al legislación vigente y aplicable.

 **II.5.** Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para dar continuidad al proyecto "Acompañamiento Técnico y Capacitación para el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chihuahua".

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales, el ubicado en el KM. 12.8 en la Carretera Chihuahua Aldama, de la colonia Valle de Chihuahua, Código Postal 31314, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

 **III.1.** Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de colaboración y apoyo económico, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACION"** con el objeto de dar continuidad al proyecto "Acompañamiento Técnico y Capacitación para el Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chihuahua" en el cual la **"LA ASOCIACION"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Apoyo para el desarrollo del sexto foro municipal del agua.
- Difusión de recomendaciones a ganaderos según la época del año, tomando como base el manual de ganado carne de la universidad estatal de Oklahoma (osu).
- Apoyo en eventos de los diferentes sistemas producto en el municipio.
- Difusión de información de eventos y a través de redes sociales.
- Apoyo para el desarrollo del proyecto de evaluación de la siembra de alfalfa con riego por goteo y con monitoreo del consumo real de agua.
- Adquisición de un remolque que servirá para las actividades inherentes al cultivo.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

"LA ASOCIACION" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio

TERCERA. OBLIGACIONES:

I.- "LA ASOCIACION":

1. Elaborar y entregar a **"EL MUNICIPIO"** portafolio de evidencias documentales de la recopilación de datos y las asesorías realizadas.
2. Factura del remolque adquirido

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/048/2026 que celebra **EL MUNICIPIO** y la moral **FUNDACION PRODUCE DE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 20 de mayo de 2026.

3. Listado de Productores beneficiados
4. Galería fotográfica de cada evento y capacitación

II.- "EL MUNICIPIO":

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de **"LA ASOCIACION"**, con acuse de recibido por escrito.
2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **01 de diciembre de 2026**.

 **SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO"** a través de la **Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACION"** presente los informes necesarios que se relacionan al presente instrumento legal, quien está obligado en autorizar al personal el acceso para la práctica de las diligencias de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

 **SEPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACION"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **01 de diciembre de 2026**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.



OCTAVA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/048/2026 que celebra **EL MUNICIPIO** y la moral **FUNDACION PRODUCE DE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el 20 de mayo de 2026.

Por **"EL MUNICIPIO"**: Al Ing. Gerardo Escobar Montana, jefe del Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gerardo.escobar@mpiochih.gob.mx, o la persona que el designe.

Por **"LA ASOCIACION"**: El Lic. Armando Walls Barrrientos, Gerente General de la moral denominada Fundación Produce Chihuahua Asociación Civil con correo electrónico: a_walls@hotmail.com, o la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término éste será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DECIMA. RESCISIÓN: En caso del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACION"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de Conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado

de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100%, con sus respectivos intereses, mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrara el monto no ejercido.

DÉCIMA. PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado, más la actualización mencionada en la **Cláusula Décima** del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACION"** se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACION"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACION"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACION"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACION"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACION"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente o futura que se relacione con el presente instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **“LA ASOCIACIÓN”**, con anterioridad a la suscripción del presente convenio;
2. La información que sea o llegue a ser considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a lo previsto en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **“LAS PARTES”** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida, aun después de la terminación del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **“LAS PARTES”**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la

otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de las responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: “**LA ASOCIACION**” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que realicen, asimismo “**EL MUNICIPIO**” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento a notificar a “**LA ASOCIACION**” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de “**LAS PARTES**” deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva de forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: “**LAS PARTES**” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA. PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

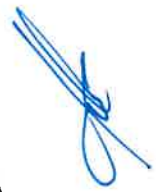
VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de solicitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, **“LAS PARTES”**, se someten desde este momento a la Jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la Ciudad y estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2026.

POR “EL MUNICIPIO”

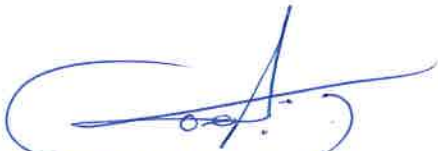


**MTRO. ROBERTO ANDRES
FUENTES RASCON**
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA
CHÁVEZ**
TESORERA MUNICIPAL





**LIC. ARMANDO GUTIERREZ
TORRES**

DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
ESCANDON**

REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN



C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

POR "LA ASOCIACION"



C. JESUS LEAL MELENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
FUNDACION PRODUCE DE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL